



# Asamblea General

Distr. general  
19 de enero de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Comité Especial sobre los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana

Primer período de sesiones de trabajo

3 a 5 de febrero de 2015

Tema 2 del programa provisional

**Aprobación del programa y otras cuestiones de organización**

### Programa provisional y anotaciones

#### Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana.
4. Aprobación del informe del Comité Especial.

#### Anotaciones

##### 1. Elección de la Mesa

El artículo 103 del reglamento de la Asamblea General dispone que, en el caso de las comisiones de la Asamblea que no sean las Comisiones Principales, cada una elegirá un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, así como la experiencia y la competencia personal de los candidatos.

##### 2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/247, de 29 de diciembre de 2014, el Comité Especial celebrará tres reuniones de una duración de tres días hábiles cada una. El primer período de sesiones de trabajo se celebrará del 3 al 5 de febrero de 2015 y el segundo, del 28 al 30 de abril de 2015. El tercer período de sesiones de trabajo se celebrará entre junio y julio de 2015, todavía no se han concretado las fechas. De conformidad con los artículos 21 y 99 del reglamento de la Asamblea General, el Comité aprobará el programa provisional y el programa de



trabajo. El programa provisional se ha preparado de conformidad con las disposiciones de la resolución 69/247.

**3. Marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana**

En el párrafo 1 de su resolución 69/247, la Asamblea General decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, que en el sexagésimo noveno período de sesiones elaborase, mediante un proceso de negociaciones intergubernamentales y con carácter prioritario, un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana con miras a, entre otras cosas, aumentar la eficiencia, la estabilidad y la previsibilidad del sistema financiero internacional y lograr un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales.

**4. Aprobación del informe del Comité Especial**

Cuando concluya su labor, el Comité Especial aprobará un informe que presentará a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 69/247, el informe deberá incluir una propuesta para que la Asamblea la examine y adopte las medidas que procedan.

---